



**SG/CR**

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO:** Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**VEINTIOCHO.** - Por la ponente Ilma. Sra. D<sup>a</sup>. María Eugenia Alegret Burgués se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 127/25 y otros:

“**1.**La junta de jueces del partido judicial de Figueres, reunida el día 7 de octubre de 2025 dispuso en su punto primero el régimen de sustituciones naturales de dicho partido entre los distintos jueces, sustituciones ya aprobadas provisionalmente por la Sala de Gobierno el día 14 del pasado mes de octubre, así como recabar una serie de datos para elaborar Protocolos de actuación ante la próxima entrada en funcionamiento del Tribunal de Instancia, y para examinar en materia de reparto de asuntos las exenciones que cabría disponer en el juzgado de primera instancia e instrucción nº 7, de Violencia sobre la mujer.

**2.** Reunida de nuevo la junta en fecha 28 de octubre 2025 en la misma se relacionan diversos acuerdos.

**3.** En orden a los señalamientos de las diferentes futuras unidades judiciales acuerdan que cada una de ellas dentro de los días en que dispone de salas de vistas elabore un documento especificando el número de días a la semana, el tipo de juicios y la duración prevista para cada uno de los señalamientos.

Si bien dicho acuerdo no supone en puridad ninguna unificación de criterios, LA Sala de Gobierno **SE DA POR ENTERADA** toda vez que la LO 1/2025 no sustrae competencias a las distintas unidades judiciales en orden a la forma de realizar sus señalamientos.





4. Los dos siguientes acuerdos, votados por 5 votos a favor contra 3, sin constar los motivos de las discrepancias, regulan como se realizará la dación de cuenta de los asuntos civiles -a través del sistema EJCAT- y mediante documentos compartidos en materia penal.

En orden a la dación de cuenta de los asuntos, la Instrucción 1/2025 del CGPJ de 23 de junio sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia recuerda en su punto Quinto número 1 que:

*"De acuerdo con el artículo 455 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, los letrados y letradas de la administración de justicia que intervengan en funciones de apoyo a la actividad jurisdiccional y, en su caso, el letrado o letrada director del servicio común son los responsables de organizar la dación de cuenta a los respectivos jueces, juezas, magistrados y magistradas que conocen de los asuntos o procedimientos concretos, en lo que afecta a esos asuntos o procedimientos concretos, debiendo realizar dicha dación de cuenta en los términos establecidos en las leyes procesales.*

*En todo caso, deberá garantizarse la correcta documentación de la dación de cuenta en los sistemas de gestión procesal correspondientes."*

Y en su punto 2 mantiene que:

*"Cada juez, jueza, magistrado o magistrada podrá requerir al letrado o letrada de la administración de justicia competente para que la dación de cuenta sea precisa y se elaboren notas de constancia, de referencia, de resumen de autos y de examen del trámite requerido al titular de la potestad jurisdiccional."*

Por su parte, la Instrucción 1/2025 de 27 de junio de la Secretaría General de la Administración de Justicia, para la coordinación de la actividad de la Oficina judicial con los órganos judiciales dispone en su punto Octavo:

*"1. La dación de cuenta a jueces, juezas, magistrados y magistradas se efectuará en los términos y casos previstos en las leyes procesales y en la forma definida en el protocolo de actuación.*

*Siempre que los sistemas y aplicativos informáticos estén funcionalmente adaptados, la dación de cuenta se realizará a través de las*





*funcionalidades que a tal efecto incorpora el sistema de gestión procesal o a través de cualquier otra herramienta tecnológica que garantice la trazabilidad en la emisión y en la recepción.*

*2. Será responsabilidad del letrado o letrada de la Administración de Justicia que ejerza la dirección del servicio común organizar entre los letrados y letradas de la Administración de Justicia y el personal funcionario de los Cuerpos Generales la dación de cuenta en los procedimientos judiciales en los que este personal intervenga por razón de los cometidos asignados en el servicio común.*

*3. No obstante esto, de conformidad con lo previsto en la legislación orgánica, deberá organizarse por la dirección del servicio común correspondiente la atención a las peticiones de información que se cursen por los y las titulares de las plazas judiciales”.*

Es por ello que sin perjuicio de que resulte del todo conveniente consensuar con el letrado director de los servicios comunes en el Protocolo conjunto de coordinación, la forma más adecuada para dar cuenta de los asuntos conforme a las normas procesales, lo cierto es que el acuerdo se ajusta en el orden civil tanto a la previsión contenida en el punto Quinto 1, último inciso, de la instrucción 1/2025 del CGPJ, como en el punto Octavo de la Instrucción 1/2025 del Ministerio de Justicia, en tanto permite tener constancia en el sistema de gestión procesal de la dación de cuenta.

En el orden penal dado que no existe el expediente digital, antes de su elevación al CGPJ para su aprobación, se interesa informe del Sr. Secretario de Gobierno al respecto.

**5.** Por último en orden a las exenciones para el Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 de los de Figueras con competencia exclusiva en materia de Vido, agresiones sexuales y otros, la Sala de Gobierno advierte que en puridad no se acuerda ninguna exención de reparto sino que lo acordado por la Junta es que el juzgado de guardia se haga cargo los martes y viernes no solo de los detenidos de Vido -como se viene haciendo en la actualidad, según se afirma- sino también de dictar las órdenes de protección que, en su caso, se soliciten respecto de los citados, no detenidos, inhibiéndose posteriormente al juzgado de Vido, competente para el conocimiento del asunto.





La Sala de Gobierno, advierte que los días en los que los detenidos de VIDO pasan al juzgado de guardia: martes y viernes además de los fines de semana no se ajusta, respecto del día viernes, a lo acordado por la Sala de Gobierno en el Acuerdo marco de fecha 31 de enero 2012 y que el acuerdo no expresa cuántas causas de agresión sexual y otros delitos conocerá presumiblemente el juzgado de VIDO conforme a sus nuevas competencias, datos que según consta en la Junta anterior debían recogerse para disponer, en su caso, nuevas exenciones de reparto al Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7.

Ello no obstante, la Sala de Gobierno **ACUERDA APROBAR** que dos días a la semana, que la junta de jueces concretará con excepción del viernes, no solo los detenidos de VIDO sean asumidos por el juzgado de guardia sino también que el mismo se encargue de resolver las órdenes de protección que, en su caso, se soliciten respecto de los citados, no detenidos, lo que de otro lado viene haciéndose ya en otros partidos judiciales, con el fin de que el Juzgado de primera instancia e instrucción nº 7 con competencias de VIDO y otras, pueda realizar los señalamientos oportunos.

Y ello sin perjuicio de que transcurrido un cierto tiempo pueda plantearse una mayor extensión de la exención de asuntos como consecuencia de las nuevas competencias penales de dicho juzgado.

La Junta informará a la Sala de Gobierno en el plazo máximo de 10 días, los días de la semana en concreto, entre lunes y jueves, que los detenidos VIDO y órdenes de protección de VIDO serán asumidos por el juzgado que se halle en funciones de guardia.

Llévese testimonio a T.S. nº 41/25 y al T.S. nº 25/25”.

Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por unanimidad.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO :** Que en el T.S. nº 127/25 y otros, el Acta de Junta de Jueces de Figueres celebrada el 7 de octubre de 2025, que en su parte necesaria que dice textualmente:

(...)

**JUZGADO DECANO DE LOS JUZGADOS DE FIGUERES.**

Don Raúl Fernández Guzmán, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Figueres, actuando como Secretario, doy fe y certifico:

Que en la Junta de Jueces celebrada el 28 de octubre de 2025 se ha acordado lo reflejado en el acta que literalmente es como sigue:

**JUNTA GENERAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN**  
**DE FIGUERES**

Siendo las 13:50 horas del día 28 de octubre de 2025, y conforme convocatoria efectuada por la Jueza Decana de fecha 25 de octubre de 2025, se constituye la

Junta General de Jueces de de Figueres bajo la presidencia de la Decana, con la asistencia de los Jueces mencionados, actuando como Secretario el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Figueres, y reuniéndose el quórum necesario conforme prevé el art. 68 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales, y cumpliéndose también los requisitos del art. 67.3 del mismo, se declara válidamente constituida la Junta General con el objeto de proceder al debate y aprobación de los puntos expresados en la convocatoria. Tras las oportunas deliberaciones y aportaciones de los intervinientes se alcanzaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobación de criterios de Unificación para la entrada en vigor de los Tribunales de Instancia:

Sometido a debate la propuestas se acuerda lo siguiente:

1.- Cada Juez/a del partido elaborará, durante el mes de diciembre y, en todo caso, antes de la segunda quincena, un documento relativo a señalamientos, especificando el número de días que quiere señalar a la semana, el tipo de juicios, la duración prevista para cada uno de ellos. Dicho documento, que se ajustará a los días de los que dispone de Sala cada Juzgado según documento que consta en todos ellos, será lo más específico posible.

Dicha propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- Toda la dación de cuenta en el ámbito civil se efectuará a través del sistema de anotaciones en el EJCAT, de tal forma, que cada Juez/a pueda tener un listado actualizado de cada procedimiento civil, y de las daciones de cuenta que en ellos se produzcan. Dicha dación de cuenta, por su parte, deberá ser lo más explícita posible, indicando el funcionario que ha dado cuenta y el tipo de dación de cuenta que se efectúa.

Dicha propuesta ha sido aprobada por cinco votos frente a tres en contra.

3.- La dación de cuenta en el ámbito penal se efectuará, también, de forma digital,. En este sentido, y dado que no existe en el EJCAT un sistema de anotaciones en la instrucción o penal, se efectuará la dación de cuenta a través de un sistema de documento compartido, al que puedan acceder los distintos

funcionarios, y el correspondiente Juez/a. La dación de cuenta penal se efectuará en los mismos términos señalados en el punto anterior para la civil.

Dicha propuesta ha sido aprobada por cinco votos frente a tres en contra.

**SEGUNDO.-** Aprobación de exenciones para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Figueres

Expuesta la reforma en materia de Violencia sobre la mujer, y dada cuenta del aumento de competencias asumidas por dicho Juzgado, se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- Dada cuenta que el Juzgado que se halla desempeñando el Servicio de Guardia del partido judicial de Figueres, asume la situación personal y órdenes de protección en caso de detenidos de Violencia sobre la mujer, los días martes y viernes, así como los fines de semana, asumirá también dicho Juzgado los días martes y viernes las órdenes de protección que en su caso se soliciten respecto de citados (que no detenidos) en materia de Violencia sobre la Mujer, inhibiéndose posteriormente al Juzgado de Violencia sobre la mujer que es el competente para conocer del asunto. A estos efectos, se acordará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes dentro del partido judicial de Figueres, la elaboración de un protocolo conjunto en dicha materia para la citación a la guardia, descargando así, durante los días martes y viernes, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM  
MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)  
Data: 2026.04.29 10:53:22 CEST

**D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.**

**CERTIFICO :** Que en el T.S. nº 127/25 y otros, el Acta de Junta de Jueces de Figueres celebrada el 7 de octubre de 2025, que en su parte necesaria que dice textualmente:

(...)

**JUZGADO DECANO DE LOS JUZGADOS DE FIGUERES.**

Don Raúl Fernández Guzmán, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 de Figueres, actuando como Secretario, doy fe y certifico:

Que en la Junta de Jueces celebrada el 28 de octubre de 2025 se ha acordado lo reflejado en el acta que literalmente es como sigue:

**JUNTA GENERAL DE JUECES DE PRIMERA INSTANCIA INSTRUCCIÓN**  
**DE FIGUERES**

Siendo las 13:50 horas del día 28 de octubre de 2025, y conforme convocatoria efectuada por la Jueza Decana de fecha 25 de octubre de 2025, se constituye la

Junta General de Jueces de de Figueres bajo la presidencia de la Decana, con la asistencia de los Jueces mencionados, actuando como Secretario el Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Figueres, y reuniéndose el quórum necesario conforme prevé el art. 68 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de Órganos de Gobierno de los Tribunales, y cumpliéndose también los requisitos del art. 67.3 del mismo, se declara válidamente constituida la Junta General con el objeto de proceder al debate y aprobación de los puntos expresados en la convocatoria. Tras las oportunas deliberaciones y aportaciones de los intervinientes se alcanzaron los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobación de criterios de Unificación para la entrada en vigor de los Tribunales de Instancia:

Sometido a debate la propuestas se acuerda lo siguiente:

1.- Cada Juez/a del partido elaborará, durante el mes de diciembre y, en todo caso, antes de la segunda quincena, un documento relativo a señalamientos, especificando el número de días que quiere señalar a la semana, el tipo de juicios, la duración prevista para cada uno de ellos. Dicho documento, que se ajustará a los días de los que dispone de Sala cada Juzgado según documento que consta en todos ellos, será lo más específico posible.

Dicha propuesta, ha sido aprobada por unanimidad de los asistentes.

2.- Toda la dación de cuenta en el ámbito civil se efectuará a través del sistema de anotaciones en el EJCAT, de tal forma, que cada Juez/a pueda tener un listado actualizado de cada procedimiento civil, y de las daciones de cuenta que en ellos se produzcan. Dicha dación de cuenta, por su parte, deberá ser lo más explícita posible, indicando el funcionario que ha dado cuenta y el tipo de dación de cuenta que se efectúa.

Dicha propuesta ha sido aprobada por cinco votos frente a tres en contra.

3.- La dación de cuenta en el ámbito penal se efectuará, también, de forma digital,. En este sentido, y dado que no existe en el EJCAT un sistema de anotaciones en la instrucción o penal, se efectuará la dación de cuenta a través de un sistema de documento compartido, al que puedan acceder los distintos

funcionarios, y el correspondiente Juez/a. La dación de cuenta penal se efectuará en los mismos términos señalados en el punto anterior para la civil.

Dicha propuesta ha sido aprobada por cinco votos frente a tres en contra.

**SEGUNDO.-** Aprobación de exenciones para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Figueres

Expuesta la reforma en materia de Violencia sobre la mujer, y dada cuenta del aumento de competencias asumidas por dicho Juzgado, se acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

- Dada cuenta que el Juzgado que se halla desempeñando el Servicio de Guardia del partido judicial de Figueres, asume la situación personal y órdenes de protección en caso de detenidos de Violencia sobre la mujer, los días martes y viernes, así como los fines de semana, asumirá también dicho Juzgado los días martes y viernes las órdenes de protección que en su caso se soliciten respecto de citados (que no detenidos) en materia de Violencia sobre la Mujer, inhibiéndose posteriormente al Juzgado de Violencia sobre la mujer que es el competente para conocer del asunto. A estos efectos, se acordará con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad actuantes dentro del partido judicial de Figueres, la elaboración de un protocolo conjunto en dicha materia para la citación a la guardia, descargando así, durante los días martes y viernes, al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7.

**Y PARA QUE CONSTE** y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM  
MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)  
Data: 2026.04.29 10:53:22 CEST